DICTAMEN N°162

REF: Expte E6-2020-2792-E s/ ratificación resolución ministerial.-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
ESC. CRISTIAN ROLÓN MOTTER

De mi consideración:

Acceden los autos de referencia a esta Asesoría General de Gobierno a fin de que se expida respecto del proyecto de decreto elevado que ratifica la Resolución N°542/2020 del Ministerio de Salud Pública de fecha 20 de marzo de 2020.

Que, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al coronavirus COVID-19, por Decreto N°260/20 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió el plazo de emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27541 y por Decreto 430/2020 la Provincia del Chaco adhirió en todos sus términos al instrumento nacional.

Mediante los Decretos 432/20 y 433/20 el Ejecutivo provincial en primer lugar, aprobó el protocolo unificado de actuación para la etapa de contención de la emergencia y posteriormente, dispuso las medidas complementarias y modificatorias del mismo.

En el marco de esta emergencia, resulta impostergable la obligación del Estado Provincial de aprovisionamiento de medicamentos e insumos descartables en forma urgente, debiendo canalizarse la compra mediante el procedimiento del fideicomiso más abreviado e idóneo para llevar adelante la operatoria.

En virtud de lo expuesto, se dictó la resolución ministerial N°542/2020 que incrementa el patrimonio fideicomitido del Fideicomiso de Cancelación de Deuda en la suma de pesos noventa millones ($90.000.000) instruyendo y autorizando a Fiduciaria del Norte SA a adquirir de

COPIA DIGITAL

manera urgente medicamentos e insumos descartables en el marco de la Emergencia Pública Sanitaria.

De conformidad al monto del incremento patrimonial, la resolución ministerial debe ser ratificada por decreto del Ejecutivo Provincial cuyo proyecto se eleva a consideración.

Que del análisis de las presentes actuaciones surge que han tomado debida intervención las áreas pertinentes, conforme constancias de fs 4 Contaduría General de la Provincia se expide no formulando consideraciones técnicas al proyecto; a fs 6 la Secretaría de Hacienda no realiza objeciones continuando el trámite y a fs 9 la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública analiza las actuaciones y no efectúa observaciones técnicas ni legales al proyecto adjunto.

Conforme lo expuesto, no existiendo observaciones por parte de las dependencias intervinientes, esta Asesoría no formula objeciones técnico-jurídicas al respecto, no obstante recomienda la observancia de la normativa vigente en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria para la adquisición de bienes y servicios contenidas en las ***Decisiones Administrativas N° 48; N° 409 y N° 472 de Jefatura de Gabinete de Ministros***, en virtud de la pandemia declarada.

Consecuentemente, se remite la presente para la prosecución del trámite.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

13-05-2020

COPIA DIGITAL